



## **RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 015/2020.**

Viedma, 17 de abril de 2020.

**VISTO**, el Expediente N° 1897/2019 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CSDEyVE N° 065/2019, y

### **CONSIDERANDO**

Que las Becas Estudiantiles de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO están reguladas por el reglamento aprobado mediante Resolución CSDEyVE N° 065/2019.

Que con motivo de la indicación del aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el gobierno nacional debido a la pandemia del coronavirus COVID-19, la Resolución Rectoral N° 145/2020 determinó la suspensión del dictado de clases presenciales en todo el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO desde el 16 al 31 de marzo de 2020 inclusive.

Que por Resolución Rectoral N° 209/2020 se prorrogó la suspensión del dictado de clases presenciales en todo el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO desde el 1° de abril y hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, el cuál fue prorrogado mediante la Resolución Rectoral N° 214/2020.

Que por Resolución Rectoral N° 214/2020 se estableció prorrogar la suspensión de clases presenciales hasta el 26 de abril de 2020.

Que por Resolución Rectoral N° 213/2020, dictada ad referendum del CSDEyVE, se estableció el dictado de la totalidad de las asignaturas presenciales de los planes de estudio de la UNRN y la creación de una asignación de estímulo a la educación bimodal destinada a estudiantes con dificultades de conectividad a Internet, a fin de que pudieran acceder a los servicios educativos del campus bimodal.

Que es necesario reglamentar el mencionado beneficio y definirlo en términos de asignación.



Que en la sesión realizada el día 17 de abril de 2020 el Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, en los términos del Artículo 13 del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el punto 6 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad de las/los consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 25° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

**Por ello,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la modificación del inciso b) del Artículo 5 del Reglamento de Becas de Estudio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO, obrante en Anexo I de la Resolución CSDEyVE N° 065/2019, de acuerdo al siguiente detalle:  
“... b) La UNRN prevé los siguientes TIPOS DE ASIGNACIONES, que podrán ser complementarias del usufructo de alguno de los tipos de becas por concurso.

*b.1. ALOJAMIENTO: consiste en la asignación de cupo en las instalaciones que al efecto posea o administre la Universidad Nacional de Río Negro.*

*b.2. ALIMENTACIÓN: son aquellas que asignan cupos a los estudiantes en los comedores propios o los que administre la Universidad Nacional de Río Negro.*

*b.3. TRANSPORTE: son aquellas que asignan eximiciones parciales o totales de los costos del transporte de corta, media y larga distancia a las/los estudiantes de la Universidad Nacional de Río Negro. Las asignaciones de transporte se gestionarán desde la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, en convenio con las empresas de transporte.*

*b.4. ESTIMULO A LA EDUCACIÓN BIMODAL: son aquellas destinadas a solventar total o parcialmente la conexión a Internet que permita a los/las estudiantes de recursos económicos insuficientes, que resulten beneficiarios/as, el acceso a los servicios y materiales alojados en el campus bimodal de la UNRN. La Secretaría de*



*Docencia, Extensión y Vida Estudiantil gestionará la asignación de este tipo de beneficio de acuerdo a las circunstancias de cada ciclo lectivo.”*

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar y archivar.

**RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 015/2020.**